Nota DNC N° 9570 /2021

Asunción, 25 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	393988
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de equipos de computación para el INTN
Entidad	Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Meteorología
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En la resolución del llamado remitido, observamos que no fue aprobado el llamado *"Adquisición de equipos de computación – LCO – monto: 540.000.000 Gs."* Solicitamos a la convocante, tomar los recaudos correspondientes, a fin de que pueda ser procesado el llamado.

2. En el Dictamen de la MITIC de Notebook tipo 3 - personal, observamos que la cantidad requerida, difiere con lo cargado en la Lista de Precios del SICP.

3. En la Sección de Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, en cuanto a la evaluación de la capacidad financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2020, solicitamos tener en cuenta lo dispuesto en la **Resolución del S.E.T - M. H. N° 83/2021.**

4. En la sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, ítems N° 7, solicitamos a la convocante, realizar la siguiente indicación **"Ver plantilla en el SICP**", teniendo en cuenta que las Especificaciones Técnicas se encuentran en el SICP.

5. En el SICP, en la pestaña de invitados/documentos, observamos que no fue cargado la dirección de correo electrónico del invitado "GUILLERMINA RODRIGUEZ DE LOPEZ"

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Carlos Castillo (ccastillo@dncp.gov.py)